ACTA DE REINICIO N° 1	
N° CONTRATO Y FECHA	-ORDEN-022-2025
FECHA DE ELABORACION DE CONTRATO	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P
CONTRATISTA:	**CONSORCIO AQUA** Rep legal JOHN SEBASTIAN HURTADO LÓPEZ NIT: 902009756-2
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 507 DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2025
CDP	291 DE 12 DE NOVIEMBRE 2025
RP	291 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR	CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($102.196.893).M/cte
DURACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTANDO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	14 DE ENERO DE 2026

DESARROLLO: REANUDACIÓN de las actividades objeto del contrato en referencia a partir de la fecha de la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Contrato de **SEGUIMIENTO TÉCNICO -ORDEN-022-2025**, suscrito el día 12 de noviembre de 2025 y con acta de inicio del 21 de noviembre de 2025, se pactó la ejecución de actividades relacionadas con el siguiente objeto: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 507 DE 2025**, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contando a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Que mediante Acta de Suspensión No 1 de fecha 29 de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato, hasta que cesen los efectos que originaron la suspensión del mencionado contrato.
2. Que mediante Acta de Suspensión No 1 de fecha 29 de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato, hasta que cesen los efectos que originaron la

suspensión del mencionado contrato.

3. Que habiéndose superado la causal que dio origen a la suspensión, y en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes acuerdan su reinicio en la fecha que aquí se establece.
4. Que, de conformidad con la solicitud presentada el día 13 de enero de 2026 por el ingeniero **JOHN SEBASTIAN HURTADO LÓPEZ**, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO AQUA** en la cual solicita reinicio No.01 del contrato de ORDEN N°.022 sustentada en: "*De acuerdo con la solicitud presentada por el ingeniero BRAYAN ALEJANDRO CISNEROS DELGADO actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO LEXA TRAMO UNO contratista de obra orden No. 20, la doctora PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO en calidad de representante legal de CONSTRUOBRAS GIA SAS contratista de obra orden No. 21, los cuales solicitan reinicio No. 01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

Contrato de obra Orden No. 20

- *Normalización de la disponibilidad del personal técnico, operativo y administrativo del contratista, una vez culminado el periodo de vacancia colectiva de fin e inicio de año.*
- *Reactivación de la prestación de servicios por parte de proveedores, transportadores y terceros necesarios para garantizar la continuidad técnica y logística del proyecto.*
- *Avances en la gestión social del proyecto, permitiendo retomar de manera progresiva las actividades en los frentes de obra, con mejores condiciones para la suscripción de actas de vecindad y el acceso a predios colindantes.*
- *Restablecimiento de la actividad institucional, comercial y operativa en el municipio de Piendamó – Tunía (Cauca), una vez finalizadas las festividades tradicionales de fin e inicio de año, garantizando mejores condiciones de movilidad, acceso, coordinación institucional y ejecución de actividades en campo.*

Contrato de obra Orden No. 21

- *Las festividades y eventos públicos que generaban conflictos sociales y comunitarios, así como restricciones logísticas y riesgos para la seguridad del personal y la población, han concluido en el municipio de Piendamó, restableciendo las condiciones óptimas para la ejecución de la obra.*
- *La reanudación en esta fecha se considera viable, ya que la Entidad Contratante se comprometió a entregar, a más tardar el 13 de enero de 2026, los estudios y diseños corregidos que incluyan la solución técnica acordada (rediseño o reubicación) para solventar la interferencia no prevista con la línea del acueducto regional existente.*

En consecuencia, para el contrato Orden No. 22 se solicita reinicio No. 01 desde el 14 de enero de 2026 dejando constancia sobre el pronunciamiento de la Entidad respecto a "los estudios y diseños corregidos que incluyan la solución técnica acordada (rediseño o reubicación) para solventar la interferencia no prevista con la línea del acueducto regional existente", si ya se superó esta causal de sustentación que motivó la suspensión No. 01 del contrato orden No. 20, se solicita a la Entidad contratante reinicio No. 01.

Para el contrato de obra orden 21 y para contrato de interventoría orden No. 22 por encontrarse superados los motivos que causaron la suspensión No. 01, se coloca a consideración de la Entidad dicho reinicio, sin otra en particular.

ACUERDAN: Por las situaciones anteriormente expuestas las partes acuerdan

PRIMERO REINICIAR El contrato de **SEGUIMIENTO TÉCNICO -ORDEN-022-2025**, suscrito el día 12 de noviembre de 2025 y con acta de inicio del 21 de noviembre de 2025, en el cual se pactó la ejecución de actividades relacionadas con la ejecución de obras correspondiente al **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 507 DE 2025.**

SEGUNDO: El contratista se obliga a retomar las actividades conforme al cronograma actualizado, las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales pactadas.

TERCERO: Las garantías contractuales deberán encontrase vigentes y, de ser necesario ajustadas con forme al nuevo termino de ejecución.

CUARTO: Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial y sus modificaciones continúan vigentes y sin alteración alguna

Dada en la Gerencia de EMPIENDAMO E.S.P. A los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

JOHN SEBASTIAN HURTADO LÓPEZ
REP LEGAL CONSORCIO AQUA
INTERVENTOR CONTRATISTA